

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EXPURGO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES GENERALES DE PREDIOS DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, ASISTIDA POR EL ARQ. CARLOS CERVANTES GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE CIERRE DE FONDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INFORMATICA, COMPONENTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GUILLERMO TEA FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.**
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
 - I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
 - I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
 - I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, EL DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA Y DEL DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
 - I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI85EXT2678C TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
 - I.6 QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN VII, 64 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DÉCIMO, FRACCIONES I, III, IV Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN PRECISADO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INVI85EXT2678A, EMITIDO EN LA OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SU H. CONSEJO

DIRECTIVO CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, A PARTIR DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

- I.7 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIONES I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREA "EL INSTITUTO" DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INVI85EXT2678C EMITIDO EN LA OCTOGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SU H. CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,021 DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228 DEL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIRIÓ FACULTADES SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA LICENCIADA ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE FONDOS MEDIANTE OFICIOS DG/DECF/0838/2015 Y DG/DECF/0943/2015, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EXPURGO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES GENERALES DE PREDIOS DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.9 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B) Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y CONFORME AL FALLO EMITIDO EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA "COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO" DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PIR-008-15 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EXPURGO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES GENERALES DE PREDIOS DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU", SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- I.10 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/001135/2015 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3361 "SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO".
- I.11 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONSTATADA POR EL LICENCIADO PROTASIO GUERRA RAMIRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOSSESENTA DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO GUILLERMO TEA FERNANDEZ CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONSTATADA POR EL LICENCIADO PROTASIO GUERRA RAMIRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RECIBO EN COMISIÓN Y EN CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN Y ENSAMBLADO, DESARROLLO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE: PROCEDIMIENTOS METODOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICOS Y MANUALES, ASÍ COMO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE OFICINA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SUMINISTROS, ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PÉRIFÉRICOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS..
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE

DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.

- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES ICS980326DE3.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JAIME TORRES BODET, NÚMERO 87-B, TERCER PISO, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EXPURGO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES GENERALES DE PREDIOS DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO A Y ANEXO B, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, MISMO QUE SE OBLIGA A EFECTUAR, INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE ESTE, LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,943,193.76 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE

INSTRUMENTO JURIDICO Y QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXO A Y ANEXO B** DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO ÚNICO** Y EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 09 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A "EL INSTITUTO" EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A "EL INSTITUTO", SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A "EL INSTITUTO", CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTE, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EXPURGO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES GENERALES DE PREDIOS DEL EXTINGUO FIDEICOMISO FIVIDESU, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL

PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, "EL INSTITUTO" PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA "EL INSTITUTO", PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE "EL INSTITUTO" LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SEVICIO" PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

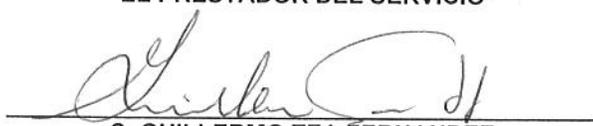
1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
5. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO Ó MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"

 MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS	 ARQ. CARLOS CERVANTES GONZÁLEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE CIERRE DE FONDOS
 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  C. GUILLERMO TEA FERNÁNDEZ	

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EXPURGO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES GENERALES DE PREDIOS DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INFORMATICA, COMPONENTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GUILLERMO TEA FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO A

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EXPURGO Y DIGITALIZACIÓN DE *EXPEDIENTES GENERALES DEL PREDIO* DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU.

ALCANCE DEL CONTRATO

I	EL OBJETO DEL CONTRATO ES CLASIFICAR, ORGANIZAR, INTEGRAR Y DIGITALIZAR LOS <i>EXPEDIENTES GENERALES DEL PREDIO</i> DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU, QUE SE ENCUENTRAN EN EL REPOSITORIO DEL ARCHIVO EN TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE FONDOS, DENOMINADO "EL COYOL", UBICADO EN AV. GRAN CANAL S/N, COLONIA EL COYOL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.
II	LAS TAREAS A DESEMPEÑAR SON LA CLASIFICACIÓN DE UN APROXIMADO DE 944 CAJAS DE FIVIDESU; LA ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN FOLDERS, CAJAS Y ANAQUELES; EL EXPURGO DE LA DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA REVISIÓN DETALLADA DE DOCUMENTOS Y; LA DIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE UN PROCESO DE PREPARACIÓN, DIGITALIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD, INDEXADO, RESPALDOS, REIVINDICACIÓN; QUE DEN COMO RESULTADO EXPEDIENTES QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ARCHIVOS, ASÍ COMO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS INDIZADOS ACORDE AL CENTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.
III	DEBE ENTENDERSE POR <i>EXPEDIENTES GENERALES DEL PREDIO</i> , LA UNIDAD DOCUMENTAL COMPLEJA FORMADA POR UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS GENERADOS ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE POR UNA INSTANCIA PRODUCTORA EN LA RESOLUCIÓN DE UN MISMO ASUNTO.
IV	SE ENTIENDE POR "ARCHIVO EN TRÁMITE" TANTO AL ESPACIO FÍSICO DONDE ESTÁN CUSTODIADOS COMO AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE SON CONTENIDOS EN FOLDERS, CARPETAS, CAJAS O ESTANTERÍAS Y QUE ESTÁN SOMETIDOS A CONTINUA UTILIZACIÓN Y CONSULTA ADMINISTRATIVA POR LAS OFICINAS PRODUCTORAS U OTRAS QUE LA SOLICITEN PARA DAR RESPUESTA O SOLUCIÓN A LOS ASUNTOS INICIADOS
V	DEBIDO A QUE EL CONTENIDO DE LAS 944 CAJAS SERÁ SOMETIDO A LOS PROCESOS DE EXPURGO Y CLASIFICACIÓN, ES POSIBLE ENCONTRAR EXPEDIENTES INDIVIDUALES Y EN CASO DE SER ASÍ, SERÁN NOTIFICADOS A LA DIRECCIÓN DE CIERRE DE FONDOS Y PONER A CONSIDERACIÓN SU PROCESAMIENTO.
VI	SOLO EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN EXPEDIENTES INDIVIDUALES Y SE HAYA OBTENIDO EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE CIERRE DE FONDOS, ÉSTOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO AL PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES DESCRITO EN EL ANEXO B.
VII	1. CLASIFICACIÓN LOS <i>EXPEDIENTES GENERALES DEL PREDIO</i> DEL EXTINTO FIDEICOMISO FIVIDESU ESTÁN CONTENIDOS EN FOLDERS, CAJAS Y ANAQUELES EN DONDE SE ENCUENTRA LOCALIZADA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. RESULTA NECESARIO DISPONER DE LOS DOCUMENTOS Y CLASIFICARLOS POR UNIDAD HABITACIONAL EN ORDEN ALFABÉTICO, A FIN DE OBTENER UN <i>EXPEDIENTE GENERAL DEL PREDIO</i> ÚNICO QUE DEBE CONTENER SEGÚN SEA EL CASO, 2 SECCIONES CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
VIII	I. DOCUMENTOS JURÍDICOS <ol style="list-style-type: none"> 1. TÍTULO DE PROPIEDAD (ESCRITURA DE FIDEICOMISO, COMPRAVENTA, DONACIÓN, DECRETOS, PODERES DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE FIVIDESU, ESCRITURAS A NOMBRE DE TITULARES QUE OTORGARON EL PODER DE REPRESENTACIÓN A FIVIDESU. 2. ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES O DELIMITACIÓN DE DOMINIO. 3. CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O FIVIDESU, A TRAVÉS DE LOS CUALES ESTE ADQUIERE EL INMUEBLE O SE ENTREGA LA POSESIÓN O ALGÚN OTRO ACTO INHERENTE A LA POSESIÓN 4. ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O FIVIDESU SE LE HACE FORMAL ENTREGA DEL INMUEBLE. 5. ACUERDOS DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO. 6. DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE DETERMINE LA ANUENCIA Y/O EL INTERÉS DE LA VENTA DE UN INMUEBLE A FAVOR DE FIVIDESU (PROMESAS DE VENTA ETC.). 7. OFICIOS NOTIFICACIONES, MEMORÁNDUMS ETC. EN LAS CUALES SE DETERMINE EL SEGUIMIENTO A LA REGULARIZACIÓN AL INMUEBLE A FAVOR DEL FIVIDESU (RESPUESTAS DE INSTANCIAS DEL GOBIERNO LOCAL O FEDERAL 8. PAGARES, PÓLIZAS DE SEGURO ETC. EN SU CASO. 9. CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. 10. BOLETAS DE AGUA Y PREDIAL EN SU CASO. 11. ANTECEDENTES REGISTRALES (FOLIOS REALES, ANTECEDENTES DEL LIBRO). 12. PODERES DE REPRESENTACIÓN (CARTAS PODER Y/O ESCRITURAS DONDE CONSTE LA REPRESENTACIÓN DE UN PARTICULAR A FAVOR DE FIVIDESU Y/O GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL). 13. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL FINIQUITO AL PAGO DEL TERRENO YA SEA PARCIAL O TOTAL. 14. ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO DE TITULARES REGISTRALES EN SU CASO. 15. IDENTIFICACIONES OFICIALES DE TITULARES REGISTRALES EN SU CASO.

	16. OTROS DOCUMENTOS _____
IX	<p>II. DOCUMENTOS TÉCNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ESCRITURAS DE RÉGIMEN Y PROPIEDAD EN CONDOMINIO ✓ DOCUMENTO PRIVADO DONDE CONSTE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO ✓ MEMORIAS TÉCNICAS INCLUYENDO TABLA DE VALORES INDIVISOS, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (SOLO MENCIONAR SI EXISTE EN EL EXPEDIENTE). ✓ PLANOS DE: CONJUNTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, INSTALACIÓN SANITARIA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA (SOLO MENCIONE SI EXISTE EN EL EXPEDIENTE). ✓ ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES. ✓ CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO. ✓ DICTAMEN DE HABITABILIDAD. ✓ AVALÚOS (YA SEA EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS O DE EMPRESAS PARTICULARES). ✓ AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRAS EN SU CASO. ✓ OTROS DOCUMENTOS _____
X	<p>2. ORGANIZACIÓN</p> <p>UNA VEZ CLASIFICADOS, SU ORGANIZACIÓN SERÁ EN FOLDERS* ROTULADOS CONFORME AL FORMATO ANEXO NO. 1 (FOLDER ROTULADO DE EXPEDIENTE), POR PREDIO, CON SEPARADORES* Y SUJETADOS CON UN BROCHE LATONADO*, ALMACENADOS DIRECTAMENTE EN CAJAS* CON UN LLENADO DEL 70% DE SU CAPACIDAD, LA CUAL DEBERÁ SER IDENTIFICADA CON EL FORMATO ANEXO NO. 3 (CARATULA DE CAJA).</p> <p>* MATERIAL PROVISTO POR "EL INSTITUTO"</p>
XI	<p>3. EXPURGO</p> <p>SE ENTIENDE POR EXPURGO EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE REVISA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN UN <i>EXPEDIENTE GENERAL DEL PREDIO</i> Y SE DETERMINA SI UN DOCUMENTO PIERDE SU UTILIDAD O, POR EL CONTRARIO, HA DE SER CONSERVADO, DÁNDOSELE LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
XII	<ul style="list-style-type: none"> • CONSISTE EN RETIRAR LOS DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDAN AL <i>EXPEDIENTE GENERAL DEL PREDIO</i> QUE SE ESTÁ CONFORMANDO, NO SE DEBEN ARCHIVAR EN LAS CARPETAS DOCUMENTOS EN BORRADORES, DOCUMENTOS QUE YA FUERON PRESENTADOS O DUPLICADOS, MANUSCRITOS NO OFICIALES, RECORTES DE PRENSA, FORMATOS, PAPELERÍA, FOTOCOPIAS DE LEGISLACIÓN, SOBRES DE CORREO CUANDO NO CONSTITUYAN PIEZAS PROBATORIAS, DOCUMENTOS PERSONALES, DOCUMENTOS SIN FIRMAS Y LOS FAXES.
XIII	<ul style="list-style-type: none"> • PARA CADA EXPEDIENTE SE RELACIONARAN PARA SER DESTRUIDOS LOS DUPLICADOS Y FOTOCOPIAS QUE SE LOCALICEN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES.
XIV	<ul style="list-style-type: none"> • EN CASO DE ENCONTRAR DOCUMENTACIÓN CONTAMINADA, DAÑADA O EN CONDICIONES DE DAÑAR EL ACERVO DOCUMENTAL, SE DEBERÁ RETIRAR DEL ACERVO DOCUMENTAL Y RELACIONAR DE MANERA INDEPENDIENTE.
XV	<ul style="list-style-type: none"> • SE DEBERÁ GENERAR UNA RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DERIVADO DEL EXPURGO SEAN SEPARADOS DE LOS EXPEDIENTES GENERALES DE PREDIO.
XVI	<p>UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL TRATAMIENTO MANUAL DE LA DOCUMENTACIÓN, HAY QUE ALMACENAR LA INFORMACIÓN RECOPIADA EN EL FORMATO ANEXO NO. 4 (INVENTARIO DE EXPEDIENTES)</p> <ul style="list-style-type: none"> • VOLUMEN • NÚMERO CONSECUTIVO • AÑO • FS • CONTENIDO (IDPREDIO, CALLE, COLONIA, DELEGACIÓN) <p>UN FORMATO POR CADA CAJA QUE SEA GENERADA.</p>
	<p>4. DIGITALIZACIÓN</p> <p>UNA VEZ QUE LOS TRES PRIMEROS PROCESOS SE LLEVARON A CABO Y LOS EXPEDIENTES ESTÁN INTEGRADOS CON LAS SECCIONES DESCRITAS EN LAS ETAPAS UNO A TRES, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE PROCESO:</p>
XVII	<p>I. PREPARACIÓN. - RESULTA NECESARIO DISPONER DE LOS DOCUMENTOS DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN, SACARLOS DE SUS CONTENEDORES, QUITARLES GRAPAS Y CLIPS, DESPEGAR FÍSICAMENTE LOS PAPELES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS HAGAN QUE SE ADHIERAN ENTRE SÍ, REMOVER NOTAS TIPO POST-IT Y REUBICARLAS EN UN LUGAR DONDE NO TAPEN LA INFORMACIÓN, VOLTEAR A POSICIÓN NORTE-SUR EL DOCUMENTO Y EXTENDERLO GENTILMENTE DESDE SUS ESQUINAS PARA SU DIGITALIZACIÓN, AGREGANDO EL FORMATO ANEXO 2 HOJA ÚNICA DE EXPEDIENTE GENERAL FIVDESU DEBIDAMENTE REQUISITADO CON DATOS DE CONTROL QUE PERMITA IDENTIFICAR CLARAMENTE EL LOTE O COLECCIÓN-DOCUMENTAL A QUE PERTENECE. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS DOS SECCIONES NO CONTENGA DOCUMENTOS PORQUE NO LOS REQUIERA, SE DEBERÁ COLOCAR LA LEYENDA "NO APLICA".</p>
XVIII	<p>DURANTE EL TRATAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES SE DEBERÁ EVITAR SUBRAYAR, APLICARLES RESALTADORES, HACERLES ANOTACIONES ADICIONALES U OTRO TIPO DE MARCAS QUE ALTEREN SU CONTENIDO Y/O DIFICULTEN OBTENER IMÁGENES NÍTIDAS CUANDO SE DIGITALICEN.</p>

- XIX PARA EL CASO EN EL QUE LOS EXPEDIENTES DONDE NO SE HAYA ENCONTRADO LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA UNA SECCIÓN O UNO DE LOS DOCUMENTOS LISTADO EN CADA SECCIÓN, SE DEBERÁ COLOCAR UNA HOJA (FORMATO 5Y 6) CON LA LEYENDA "SIN DOCUMENTOS" O BIEN "NO APLICA".
- XX **II. DIGITALIZACIÓN.**- UNA VEZ QUE EL OPERADOR TENGA EL DOCUMENTO A ESCANEAR EN SUS MANOS, DEBERÁ DEPOSITARLO EN LA CHAROLA DE ALIMENTACIÓN DEL ESCÁNER O SITUARLO SOBRE LA CAMA PLANA DEL ESCÁNER Y ACTIVAR EL MECANISMO DE DIGITALIZACIÓN, VERIFICANDO QUE EL DOCUMENTO DIGITAL REFLEJE TODA LA SUPERFICIE VISIBLE DEL DOCUMENTO, TENIENDO PARTICULAR ESmero EN QUE QUEDEN BIEN REFLEJADOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS ESQUINAS Y NÚMEROS DE FOLIO O SELLOS, EN CASO DE QUE ASÍ NO SEA, DEBERÁ AFINARSE LA SENSIBILIDAD DEL ESCÁNER Y VOLVERSE A ESCANEAR EL DOCUMENTO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE LA LIMPIEZA CONTINUA DEL ESCÁNER PARA EVITAR ATASCOS FÍSICOS POR REBABAS, POLVO REMANENTE, CLIPS O GRAPAS ATORADAS. LA DIGITALIZACIÓN DEBERÁ DE REALIZARSE EN FORMATO TIFF CON ALGORITMO DE COMPRESIÓN CCITT GRUPO 4 Y ESPACIADO DE COLOR BITONAL BLANCO Y NEGRO EXCEPTO IMÁGENES QUE DEBERÁN SER DIGITALIZADAS EN ESCALA DE GRISES, A UNA RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 300 DPI.
- XXI **III. CONTROL DE CALIDAD.**- AL CONCLUIRSE LA DIGITALIZACIÓN DE CADA EXPEDIENTE O LOTE DOCUMENTAL, UN OPERADOR INDEPENDIENTE AL QUE ESCANEÓ DEBERÁ REVISAR LOS DOCUMENTOS ESCANEADOS PARA DETERMINAR QUE TODOS HAYAN SIDO ADECUADAMENTE ESCANEADOS Y PROCEDER A VOLVER A DIGITALIZAR AQUELLOS QUE NO SEAN LEGIBLES, ASÍ COMO AL BORRADO O SUPRESIÓN DE IMÁGENES SIN INFORMACIÓN (EN BLANCO), ELIMINACIÓN DE MANCHAS, AJUSTE DE BRILLO, CONTRASTE, GAMMA Y UMBRAL DINÁMICO DE ACUERDO A LA CALIDAD DEL DOCUMENTO A DIGITALIZAR.

XXII **IV. INDEXADO.**- DURANTE EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN SE DEBERÁN CAPTURAR LOS SIGUIENTES ÍNDICES POR DOCUMENTO Y ENTREGARSE EN UN ARCHIVO DE EXCEL:

ÍNDICE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DATO	LONG.	CONTENIDO EJEMPLO	LOCALIZACIÓN	OBLIGATORIO
1	NOCONSECUTIVO	ENTERO	32	130254	SE CAPTURA	SI
2	ID PREDIO	ENTERO	32	11985	SE TOMA DEL LISTADO ENTREGADO	SI
3	LLAVE DE PREDIO (IDPREDIO EN HEXADECIMAL)	CADENA DE CARACTERES	6	11985 = 002ED1	SE CALCULA	SI
4	NOMBRE DEL FRENTE (ESTANDARIZAR NOMBRES)	ENTERO	32	10241	SE TOMA DEL LISTADO ENTREGADO	SI
5	EXISTENCIA DE DOCUMENTOS EN LA SECCIÓN "DOCUMENTOS JURÍDICOS"	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
6	NÚMERO DE FOJAS DE LOS "DOCUMENTOS JURÍDICOS"	ENTERO CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
7	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "TÍTULO DE PROPIEDAD (ESCRITURA DE FIDEICOMISO, COMPRAVENTA, DONACIÓN, DECRETOS, PODERES DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE FIVIDESU, ESCRITURAS A NOMBRE DE TITULARES QUE OTORGARON EL PODER DE REPRESENTACIÓN A FIVIDESU."	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
8	NÚMERO DE FOJAS DEL "TÍTULO DE PROPIEDAD (ESCRITURA DE FIDEICOMISO, COMPRAVENTA, DONACIÓN, DECRETOS, PODERES DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE FIVIDESU, ESCRITURAS A NOMBRE DE TITULARES QUE OTORGARON EL PODER DE REPRESENTACIÓN A FIVIDESU."	ENTERO CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
9	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES O DELIMITACIÓN DE DOMINIO."	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI

10	NÚMERO DE FOJAS DEL "ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES O DELIMITACIÓN DE DOMINIO."	ENTER O CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
11	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O FIVIDESU, A TRAVÉS DE LOS CUALES ESTE ADQUIERE EL INMUEBLE O SE ENTREGA LA POSESIÓN O ALGÚN OTRO ACTO INHERENTE A LA POSESIÓN "	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
12	NÚMERO DE FOJAS DEL "CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O FIVIDESU, A TRAVÉS DE LOS CUALES ESTE ADQUIERE EL INMUEBLE O SE ENTREGA LA POSESIÓN O ALGÚN OTRO ACTO INHERENTE A LA POSESIÓN "	ENTER O CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
13	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O FIVIDESU SE LE HACE FORMAL ENTREGA DEL INMUEBLE."	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
14	NÚMERO DE FOJAS DEL "ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O FIVIDESU SE LE HACE FORMAL ENTREGA DEL INMUEBLE."	ENTER O CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
15	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "ACUERDOS DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO "	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
16	NÚMERO DE FOJAS DEL "ACUERDOS DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO "	ENTER O CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
17	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE DETERMINE LA ANUENCIA Y/O EL INTERÉS DE LA VENTA DE UN INMUEBLE A FAVOR DE FIVIDESU (PROMESAS DE VENTA ETC.)"	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
18	NÚMERO DE FOJAS DEL "DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE DETERMINE LA ANUENCIA Y/O EL INTERÉS DE LA VENTA DE UN INMUEBLE A FAVOR DE FIVIDESU (PROMESAS DE VENTA ETC.)"	ENTER O CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
19	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "OFICIOS NOTIFICACIONES, MEMORÁNDUMS ETC. EN LAS CUALES SE DETERMINE EL SEGUIMIENTO A LA REGULARIZACIÓN AL INMUEBLE A FAVOR DEL FIVIDESU (RESPUESTAS DE INSTANCIAS DEL GOBIERNO LOCAL O FEDERAL "	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
20	NÚMERO DE FOJAS DEL "OFICIOS NOTIFICACIONES, MEMORÁNDUMS ETC. EN LAS CUALES SE DETERMINE EL SEGUIMIENTO A LA REGULARIZACIÓN AL INMUEBLE A FAVOR DEL FIVIDESU (RESPUESTAS DE INSTANCIAS DEL GOBIERNO LOCAL O FEDERAL "	ENTER O CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
21	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "PAGARES, PÓLIZAS DE SEGURO ETC. EN SU CASO "	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI
22	NÚMERO DE FOJAS DEL "PAGARES, PÓLIZAS DE SEGURO ETC. EN SU CASO "	ENTER O CORTO	16	DE 1 A 32716	HOJAS RESULTANTES DE LA DIGITALIZACIÓN	SI
23	EXISTENCIA DEL DOCUMENTO "CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN "	BOOLEANO	1	1 0	RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN	SI